



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 040/2018

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERIA – AUTORIZA MONETIZACIÓN DE BILLETES DEL CORTE DE Bs10 DE LA PRIMERA FAMILIA DE BILLETES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986, que crea el “Boliviano” como unidad monetaria de curso legal y forzoso.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

El Reglamento de Monetización, Distribución y Destrucción de Material Monetario, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 021/2016 de 2 de febrero de 2016 y posteriores modificaciones.

El Contrato para la impresión de la Nueva Familia de Billetes de Boliviano/Primera Familia de Billetes de Boliviano del Estado Plurinacional de Bolivia SANO-DLABS N° 457/2016 de 8 de diciembre de 2016 y el Contrato Modificatorio SANO DLABS N° 103/2017 de 6 de abril de 2017.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2018-38 de 23 de marzo de 2018.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2018-52 de 23 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 901 crea el Boliviano como unidad del sistema monetario del Estado, mediante billetes y monedas que el Banco Central de Bolivia emitirá y hará circular como medio de pago de curso legal, a partir del primero de enero de 1987.

Que de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 1670, el Banco Central de Bolivia ejerce en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, en forma de billetes y monedas metálicas.

Que es atribución del Directorio según el artículo 54 inciso m) de la Ley N° 1670 y el numeral 11 del Artículo 11 del Estatuto, autorizar y supervisar la emisión de billetes y monedas.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 040/2018

Que el Artículo 3 del Reglamento de Monetización, Distribución y Destrucción de Material Monetario, establece que es facultad del Directorio del BCB, la autorización de monetización del material monetario sobre la base de los informes de la Gerencia de Tesorería (GTES) y de la Gerencia de Asuntos Legales en función a los requerimientos de emisión o almacenamiento que determine la GTES.

Que de conformidad al Contrato SANO-DLABS N° 457/2016 y el Contrato Modificatorio SANO DLABS N° 103/2017 suscritos con la empresa Oberthur Fiduciaire S.A.S. el Banco Central de Bolivia recibió el primer lote de billetes de la Primera Familia de Billetes del Estado Plurinacional de Bolivia del corte de Bs10.

Que el Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2018-38 establece la necesidad de monetizar 22 millones de piezas de billetes del corte de Bs10 de la Primera Familia de Billetes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales según Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2018-52 la solicitud de monetización de billetes del corte de Bs10 efectuada por la GTES es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del Ente Emisor, autorizarla por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto del BCB y en virtud a las disposiciones contenidas en la Ley N° 1670.

POR TANTO
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la monetización de billetes del corte de Bs10 de la Primera Familia de Billetes del Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo al siguiente detalle:

CORTE	N° DE PIEZAS	VALOR EN Bs.
10	22.000.000	220.000.000.-
TOTAL	22.000.000	220.000.000.-

Artículo 2.- Designar al Director Ronald Polo Rivero para que en representación del Directorio participe en el acto de monetización del citado material.

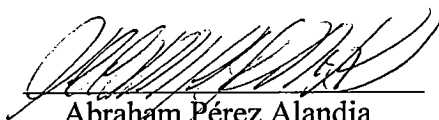
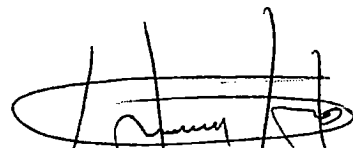
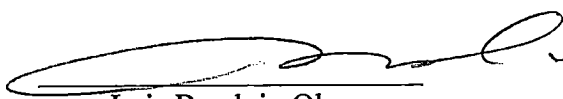
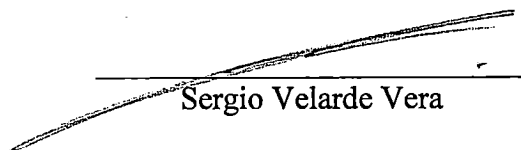


Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 040/2018

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 27 de marzo de 2018


Pablo Ramos Sánchez
Abraham Pérez Alandia
Gabriel Herbas Camacho
Luis Baudoin Olea
Ronald Polo Rivero
Sergio Velarde Vera